

Meses	Quincenas	Porcentaje del precio unitario asegurado
Abril	1. ^a	114
	2. ^a	82
Mayo	1. ^a	68
	2. ^a	46
Junio	1. ^a	35
	2. ^a	35

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24356 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de septiembre de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a cursos monográficos de formación sobre temas de la mujer.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30147, título del anexo I, donde dice: «Curso monográfico sobre las mujeres, la forma y el empleo», debe decir: «Curso monográfico sobre las mujeres, la formación y el empleo».

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

24357 *ORDEN de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de los terrenos ferroviarios comprendidos entre las estaciones de Príncipe Pío (puente de los Franceses) y Delicias «Pasillo Verde».*

En sesión celebrada el día 11 de octubre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«La modificación del plan general de Madrid denominada "Pasillo Verde Ferroviario" engloba un ámbito que abarca las estaciones de Príncipe Pío, Imperial, Peñuelas y Delicias y parte de sus áreas colindantes localizadas entre las rondas y el río Manzanares.

Se formula la modificación con los objetivos básicos correspondientes a desdoblarse la vía ferroviaria Príncipe Pío-Atocha, desarrollándola enterrada; a eliminar determinadas barreras existentes que posibiliten una mejora del espacio urbano, y, por último, a la liberación de amplias infraestructuras de suelo adscritas al uso ferroviario hasta el momento, incorporándolos a la ciudad mediante su tratamiento y transformación.

En el área de Príncipe Pío, las propuestas se centran en la incorporación de los viveros municipales -mediante su reconversión en parque lineal- al parque del Oeste. Se efectúa la previsión de un intercambiador de transportes con acuerdos de terminales ferroviarios de cercanías y largo recorrido, metro y autobuses urbanos e interurbanos y se localiza, con frente al paseo de la Florida, un nuevo cuerpo de edificación destinado a comercio y oficinas.

En el ámbito de la estación Imperial se mantiene parte con su función ferroviaria. Bordeándola al oeste y sur, un cuerpo nuevo de edificaciones de uso terciario limita con un nuevo grupo residencial que completa edificaciones de viviendas existentes. Un equipamiento cultural y una amplia instalación deportiva -que incluye estadio de atletismo con pista múltiple y piscina olímpica y de saltos cubierta- completa el conjunto.

La principal dificultad que se observa para la reordenación del barrio de Peñuelas reside en la cota de la vía férrea, que al ser sobreelevada, su tratamiento en forma de bulvar queda necesariamente por encima de las calles transversales. El conjunto de la estación se ordena, de norte a sur, mediante unas manzanas o frentes de edificación con uso terciario; en el centro, el parque y una zona de equipamiento, y, hacia el sur, se cierra el conjunto con uso residencial en manzana cerrada.

La estación de Delicias hasta el Abroñigal se estructura longitudinalmente mediante una gran vía peatonal que articula y da continuidad a diferentes espacios de gran interés: Museo de la Ciencia y la Técnica, Museo del Ferrocarril, Planetario y Auditorio, realizando el parque que constituye la pieza más importante del conjunto. En su límite noroeste, se remata el ámbito en su contacto con el tejido urbano, mediante una zona residencial con tipología de manzana cerrada.

La delimitación de las zonas afectadas por la operación Pasillo Verde Ferroviario, engloba diferentes áreas: Unas con ordenación finalista y otras pertenecientes a áreas remitidas a planeamiento ulterior.

De estas últimas, las afectadas son:

- S.G.-4. Estación de Delicias/Cerro de la Plata.

Se suprime la ficha del plan, al ordenarse pormenorizadamente el expediente de la modificación. Con dicha ordenación se reubican espacios libres en el ámbito del SG-4.

- E.D.-2/2. Estación Imperial.

Igual que en el caso anterior, se ordena pormenorizadamente, llegado a ser suelo finalista, y se mantiene la principal actuación propuesta, correspondiente al polideportivo sur.

- P.R.R.1-2/4. Fachada Pirámides.

Si bien el plan especial ha sido objeto de un Convenio entre Ayuntamiento y propietarios por el que se retiene su ejecución hasta la aprobación del presente expediente, incorporando las modificaciones de la segunda fase de las dos Unidades de Actuación contenidas en aquél.

- P.E.R.1-2/5. Estación de Peñuelas.

Se ordena pormenorizadamente. Si bien se mantienen varias características originales de la ordenación, su organización física difiere notablemente.

- E.D.-2/7. San Isidoro de Sevilla.

Se organiza el diseño sin modificar las determinaciones de aprovechamiento. Sufre una pérdida de espacios libres que se compensa en el ámbito del parque de Peñuelas (artículo 50 de la Ley del Suelo).

- E.D.-3/3 y E.D.-2/10.

Se incorporan ajustes en el diseño de los estudios de detalle aprobados.

Otros ámbitos del suelo urbano afectados por el presente expediente -no incluidos en la delimitación de la Unidad de Actuación P.V.F.- son:

- Parcela en paseo de Yesenas con vuelta a la calle Arganda. Anteriormente con la Ordenanza 1, grado 2.º, se recoge su ordenación manteniendo los parámetros físicos derivados de aquella.

- Parcelas del barrio de Peñuelas. Son parcelas aisladas en la trama del barrio a las que se reserva la aplicación de la norma zonal I y las alineaciones fijadas en DSU.

- Zona Industrial en la calle Meneses. Manteniendo su calificación, se organiza el viario interior.

- Unidad de Actuación Tomás Bretón. La propuesta se centra en la recalificación de una zona industrial que pasa a residencial colectiva, rematando en manzana cerrada el parque Tierno Galván-Delicias.

- El ámbito se desarrollará -a efectos de su gestión- mediante dos Unidades de Actuación. De una parte la del Pasillo Verde Ferroviario, cuyo ámbito discontinuo, se organiza en cuatro diferentes espacios, incorporándose la estación de Príncipe Pío y la estación Imperial, además de los bordes de la ronda de Segovia y paseo de Melancólicos. El ámbito número 3 incluye la plaza de Ortega y Muñilla, la estación de Peñuelas y parte del barrio. La última porción de la Unidad de Actuación la constituye la estación de Delicias y el parque Tierno Galván.

El sistema de actuación propuesto es el de expropiación, ejecutándose a través de la constitución de un Consorcio Urbanístico.

La otra Unidad de Actuación delimitada en el expediente de modificación es la denominada Tomás Bretón, para la que se propone como sistema de actuación el de compensación.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1989, ha informado el expediente a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, estableciendo en su acuerdo la necesidad de introducir en la propuesta determinadas especificaciones.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley del Suelo, el Consejo de Gobierno, acuerda:

Aproba, definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de los terrenos ferroviarios comprendidos entre las estaciones de Príncipe Pío (puente de los Franceses) y Delicias "Pasillo Verde", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su

informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, debiendo recogerse en las determinaciones de la propuesta de modificación las siguientes especificaciones:

a) Asignar con cargo a la operación "Pasillo Verde Ferroviario" los costes de las acciones de transportes y equipamiento incluidos en su ámbito y, en concreto, las referidas a:

- Intercambiador de Príncipe Pío con todos sus componentes, tanto ferroviarios como metro y autobuses, conforme al proyecto de construcción de intercambiador de Príncipe Pío que se adjunta a esta propuesta.
- Estación de Pirámides, incluyendo un túnel de conexión con la estación de metro.
- Estación de Delicias.
- Estación de metro de Bolívar.
- Centro de Servicios Sociales de Peñuelas.

El conjunto de estas acciones se estima en una cantidad total de 3.186 millones de pesetas que se asigna en el estudio económico-financiero al Consorcio RENFE-Ayuntamiento a los efectos de que sea distribuida entre ambos Organismos en virtud de los Convenios correspondientes. Dicha asignación podrá ser modificada mediante acuerdo entre dichas instituciones, atribuyéndola a una de ellas o a una tercera, previa conformidad de las mismas. En consecuencia, quedan modificados los apartados 7.0 y 7.1 del estudio económico-financiero (folios 680893557-60) en los extremos antes indicados, sustituyéndose por los que se adjuntan a la presente propuesta, así como el Inventario de Acciones (folios 680893554-5).

b) En orden a una racional coordinación entre la ejecución de las infraestructuras de transporte y los desarrollos terciarios y comerciales previstos en el área de la estación de Príncipe Pío que evite efectos congestivos indeseables, se condicionará en plazos el inicio de la construcción de los edificios comerciales y terciarios a la completa ejecución y puesta en funcionamiento del Intercambiador de Príncipe Pío, añadiéndose dicha condición al apartado 6.2 del programa de actuación (folio 680893552).

Igualmente se prohíben por su efecto congestivo las grandes superficies comerciales alimentarias en el ámbito de la estación de Príncipe Pío, debiendo limitarse la superficie de establecimientos que operan bajo una misma firma comercial a un máximo de 750 metros cuadrados de superficie de venta en el comercio alimentario.

c) Con el fin de no agravar la carencia de viviendas de protección oficial en las áreas centrales, se establece la vinculación de desarrollar en el conjunto de la operación pública una proporción del 50 por 100 de viviendas de protección oficial. Porcentaje inferior al previsto por el Plan General de Ordenación Urbana para el suelo urbanizable programado en razón de las mayores cargas de urbanización que soporta la operación Pasillo Verde. Ello significa que se deberán destinar a viviendas de protección oficial 73.811 metros cuadrados de edificación del total de la superficie residencial prevista en la Unidad de Actuación Pasillo Verde Ferroviario.

d) Al objeto de no condicionar la tramitación de la totalidad del expediente de modificación del plan general al preceptivo trámite del Consejo de Estado por la alteración de zonas verdes en el ámbito del Estudio de Detalle 2/7 "San Isidoro de Sevilla", se restituirán las calificaciones previstas para dicho ámbito en la ficha correspondiente de las normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana. Tramitándose, en su caso, posteriormente y de forma separada, la modificación de calificaciones con alteración de zonas verdes en el ámbito del mencionado estudio de detalle.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los afectados por el procedimiento de referencia a que se vienen haciendo méritos, resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de octubre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

24358 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 22 de octubre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Compraventa	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,09	119,41
Billete pequeño (2)	113,94	119,41
1 marco alemán	62,27	64,61
1 franco francés	18,30	18,99
1 libra esterlina	182,18	189,01
100 liras italianas	8,46	8,78
100 francos belgas y luxemburgueses	294,84	305,90
1 florin holandés	55,16	57,23
1 corona danesa	15,96	16,56
1 libra irlandesa (3)	165,60	171,81
100 escudos portugueses	70,63	74,74
100 dracmas griegas	68,86	72,82
1 dólar canadiense	97,68	101,34
1 franco suizo	70,95	73,61
100 yens japoneses	81,74	84,81
1 corona sueca	17,91	18,58
1 corona noruega	16,66	17,28
1 marco finlandés	27,04	28,05
100 chelines austriacos	885,29	918,49
1 dólar australiano	87,47	90,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,67	12,12
100 francos CFA	36,44	37,86
1 cruzado nuevo brasileño (4)	11,82	12,28
1 bolívar	2,12	2,23
100 pesos mejicanos	3,11	3,23
1 rial árabe saudita	29,85	31,01
1 dinar kuwaiti	391,78	407,04

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1000 cruzados antiguos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.

24359 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,743	118,037
1 ECU	130,487	130,813
1 marco alemán	63,703	63,863
1 franco francés	18,722	18,768
1 libra esterlina	186,377	186,843
100 liras italianas	8,652	8,674
100 francos belgas y luxemburgueses	303,021	303,779
1 florin holandés	56,431	56,573
1 corona danesa	16,332	16,372
1 libra irlandesa	169,408	169,832
100 escudos portugueses	74,395	74,581
100 dracmas griegas	72,479	72,661
1 dólar canadiense	99,925	100,175
1 franco suizo	72,579	72,761
100 yens japoneses	83,625	83,835
1 corona sueca	18,323	18,369
1 corona noruega	17,039	17,081
1 marco finlandés	27,665	27,735
100 chelines austriacos	905,667	907,934
1 dólar australiano	89,488	89,712